

**DICTAMEN TÉCNICO LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL ID N° 461.360
ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA LA FADA/UNA**

Lugar y fecha: San Lorenzo, 23 de noviembre de 2025
UOC Convocante (*): Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte - UNA
Unidad o área requirente (*): Almacén
Funcionario o técnico responsable (*): Ariel Soria Cocco
Dependencia y cargo que desempeña (*): Jefe/a Almacén

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

En atención al **CONTRATO N° 016/2025** correspondiente a la **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL ID N° 461.360 “ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA LA FADA/UNA”**.

- El Contrato N° 016/2025, en el que se observa la importancia de iniciar los trámites correspondientes para la extensión de la vigencia a ser instrumentado mediante Adenda con el fin de extenderla hasta el 31 de diciembre de 2026.
- La Nota de la UOC N° 261/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, por la cual se solicita conformidad a la empresa MICROTEK, para iniciar las gestiones correspondientes a la ampliación de vigencia contractual según el Art. 178 Inc. C. de la Resolución DNCP N° 230/2025
- La Nota de Conformidad de la empresa MICROTEK de fecha 24 de noviembre de 2025, por la cual se manifiesta la conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato N° 016/2025.
- El Contrato N° 016/2025 suscripto en fecha 01 de agosto de 2025, entre la FADA/UNA y la empresa “MICROTEK” para el SERVICIO DE ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA LA FADA/UNA - ID N° 461.360.
- La Ley 7021/22 de “Suministros y Contrataciones Públicas”, en el Art 65 **Derecho de las Contratantes**, en su inciso b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito para las mismas.
- La Resolución DNCP 230/25 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACION PUBLICA” que establece en su Inc. c) Art. 178: “La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.”

Análisis Técnico y Legal.

- Previo análisis, se resalta la importancia de dar inicio a las gestiones pertinentes para la extensión de vigencia contractual por parte de la UOC, dicho contrato refleja, monto total de la firma, diferenciación de ejecuciones mínimas y máximas, así como la fundamentación técnica y legal para lo solicitado, por lo que aplica a las condiciones del inc. c). Art. 178 de la Res. DNCP N° 230/2025.
- En cuanto a la conformidad se visualiza que el proveedor ha manifestado aceptación por vía nota, por lo que se procede a proseguir con los trámites para la ampliación.
- Técnica y Legalmente el pedido reúne todas las condiciones para la ampliación de vigencia del contrato, en basamento a la Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN

LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACION PUBLICA”.

Por lo expuesto se recomienda:

- SUSCRIBIR ADENDA al Contrato N° 016/2025, con la empresa MICROTEK, la cual consiste en ampliar la vigencia del contrato hasta el 31/12/2026 en virtud al Art. 178 Inc. c) de la Resolución DNCP N° 230/2025.
- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No Aplica

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No Aplica

+Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*):



ARIEL SORIA CO
JEFE
ALMACEN SUMINISTROS